

# LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

##### DE SU OBJETO Y NATURALEZA

**ARTÍCULO 1º.-** Los presentes lineamientos, tienen por objeto normar la operación orgánica en materia agropecuaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Productos Orgánicos y su Reglamento,

**ARTÍCULO 2º.-** La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria.

**ARTÍCULO 3º.-** Para efectos de los presentes del Lineamientos Técnicos se entenderán:

- I. **ABONO:** Producto de un proceso ~~en la que gestionado de manera que~~ los microorganismos ~~digesta escomponen~~ la materia vegetal y animal en la forma más apropiada para su aplicación al suelo o a la planta;
- II. **ACTIVIDAD AGROPECUARIA CONVENCIONAL:** corresponde a todas las prácticas agropecuarias realizadas con el uso de las diversas tecnologías, substancias y con métodos diferentes a los regulados en la Ley de Productos Orgánicos, y sus disposiciones aplicables.
- III. **CULTIVO O AGRICULTURA TRADICIONAL:** ~~Se refiere a Mecanismo de~~ producción, sin la utilización de insumos sintéticos y maquinaria pesada; con la aplicación de conocimientos empíricos;
- ~~IV. **AUDITORÍA TÉCNICA ORGÁNICA:** Proceso por el cual la Secretaría, y/o un organismo de certificación orgánica, verifica la integridad de productos y/o ingredientes orgánicos, desde la producción hasta la cosecha, almacenamiento, transporte, procesamiento, manejo, y ventas, expresándose a través de un dictamen de auditoría;~~
- ~~V.-IV. **BIENESTAR ANIMAL:** Se refiere a Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar la~~ comodidad, tranquilidad, protección y seguridad ~~de~~ los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio;

**Comentario [H1]:** Es redundante con el concepto de inspección.

~~VI.V.~~ **CERTIFICACIÓN ORGÁNICA:** Proceso a través del cual los organismos de certificación acreditados y aprobados, constatan que los sistemas de producción, manejo y procesamiento de productos orgánicos se ajustan a los requisitos establecidos en las disposiciones de la Ley , su reglamento y estos Lineamientos;

~~VII.VI.~~ **CERTIFICADO ORGÁNICO:** Documento que expide el organismo de certificación con el cual asegura que el producto fue producido y/o procesado conforme a esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;

~~VIII.VII.~~ **COMERCIALIZACIÓN:** la tenencia o exposición para la venta, la puesta en venta, la entrega o cualquier otra forma de introducción en el comercio

~~IX.~~ **COMPOSTA.** Abono o acondicionador del suelo, obtenido mediante un proceso ~~biológico, aeróbico y termófilo de materiales orgánicos biodegradables, que poseen una relación inicial C/N de 25 a 40, que es adecuada para iniciar el proceso~~ de compostaje ~~el cual debe alcanzar temperaturas de 55 °C a 77 °C;~~

~~X.VIII.~~ **COMPOSTAJE.** Proceso biológico para la estabilización de residuos orgánicos de origen animal y/o vegetal, con una relación inicial C/N entre 25:1 y 40:1, sometido a degradación aerobia con la participación de microorganismos, alcanzando temperaturas entre 55 °C y 77 °C, teniendo como resultado del proceso un abono o acondicionador del suelo, comúnmente conocido como composta;

**Comentario [H2]:** Revisar la versión final del NOP.

~~XI.IX.~~ **CONTROL BIOLÓGICO:** Uso de enemigos naturales vivos, incluidos parásitoides, depredadores, entomopatógenos y una amplia variedad de microorganismos, como agentes para el manejo de plagas y enfermedades, ver manejo ecológico;

~~XII.X.~~ **CONVERSIÓN:** transición de la producción convencional o no orgánica a la producción orgánica durante un período de tiempo determinado en el que se aplicarán las disposiciones relativas a la producción orgánica;

~~XIII.XI.~~ **DOCUMENTO DE CONTROL ORGÁNICO O SU EQUIVALENTE:** documento que expide la entidad de certificación orgánica que plasma la cantidad de producto orgánico a colocar en el mercado, para coadyuvar a una relación de intercambio confiable entre el operador orgánico y el comprador. Un equivalente puede ser el documento de transacción;

~~XIV.XII.~~ **DECLARACIÓN DE INGREDIENTES:** Lista de ingredientes que contiene el producto mostrado en la etiqueta con sus nombres comunes y usuales, en un orden de predominación descendente;

~~XV.~~ **ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA:** se refiere al Organismo aprobado por la Secretaría. ~~al organismo de certificación de la Secretaría y la certificación participativa;~~

**Con formato:** Color de fuente: Negro

~~XVI.XIII.~~ **ETIQUETADO:** Cualquier material impreso o gráfico que acompaña al producto orgánico o que se exhibe en proximidad de éste, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación;

**Comentario [H3]:** Considerar origen y contenidos.

~~XVII.XIV.~~ **EQUIVALENTE:** ~~se refiere a en la descripción de diversos~~ sistemas o medidas implementadas capaces de cumplir con los mismos objetivos y principios mediante la aplicación de regulaciones y sistema de control que garantizan el mismo nivel de cumplimiento;

~~XXIII.XV.~~ **ESTIÉRCOL:** Todo excremento u orina de origen producción animal, ~~con o sin cama, sin transformación;~~

~~XIX.~~ **(GPP):** ~~Grupo de Pequeños Productores que se organiza para realizar una o varias actividades de la operación orgánica;~~

~~XX.XVI.~~ **HÁBITAT:** Área en la cual existe o habita naturalmente una especie vegetal o animal; en otras palabras, el lugar donde se encuentran las especies.

~~XXI.XVII.~~ **IDENTIFICACIÓN (ROTULADO):** Reconocer la identidad de un producto, orgánico, áreas de almacenamiento y procesamiento orgánico a través de rótulos, documentos de soporte, línea de separación, entre otros.

~~XXII.~~ **INFORME DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE EQUIVALENCIA:** ~~documento que incluye información sobre las revisiones documentales sobre las auditorías en oficina, incluidas las instalaciones críticas, y sobre las auditorías presenciales efectuadas en función del riesgo;~~

Comentario [H4]: No se usa en el documento.

~~XXIII.XVIII.~~ **INGREDIENTE:** es cualquier sustancia, incluidos los aditivos alimentarios, que se emplee en la fabricación o preparación de un producto orgánico y esté presente en el producto final, ~~aunque posiblemente en forma modificada;~~

~~XXIV.XIX.~~ **INSPECCIÓN ORGÁNICA:** procedimientos Mecanismos mediante los cuales se lleva a cabo las evaluaciones en el sitio de operación de los solicitantes de certificación orgánica, asentándose en su informe respectivo;

~~XXV.XX.~~ **INTEGRIDAD ORGÁNICA:** Cualidad de un producto orgánico obtenido de acuerdo a la Ley, la cual deberá ser mantenida durante la producción y manejo hasta el punto final de venta, protegerlo del mezclado que pueda ocurrir con un producto no orgánico o por contacto con sustancias prohibidas; para que el producto final sea etiquetado y/o comercializado como orgánico, hasta su llegada al consumidor;

~~XXVI.XXI.~~ **IRRADIACIÓN (RADIACIÓN IONIZANTE):** Emisiones de alta energía provenientes de radio-nucleótidos, capaces de alterar la estructura molecular de un alimento, con el propósito de controlar contaminantes microbiológicos, patógenos, parásitos y plagas en los alimentos. Esto permite preservar los alimentos e inhibir procesos fisiológicos como la brotación y maduración.

~~XXVII.XXII.~~ **LEY:** Ley de Productos Orgánicos;

~~XXVIII.XXIII.~~ **LISTA NACIONAL:** Una lista de sustancias, materiales, productos, insumos, métodos e ingredientes clasificados como permitidos, restringidos y prohibidos dispuestos en la regulación nacional en materia de productos orgánicos;

~~XXIX.XXIV.~~ **LOTE:** se refiere a una cantidad o número de unidades de producto orgánico identificado y rastreable. ~~Cualquier número de envases que contenga un producto agropecuario de la misma clase ubicado en el mismo transporte, bodega o lugar de empaque;~~

~~XXX. MANEJO ECOLÓGICO DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES: comprende el uso de agentes de control biológico, como son: parasitoide, depredador, entomopatógeno, especies estériles, organismo antagonista, empleado en la regulación de organismos nocivos; agentes patogénicos como son: microorganismo capaz de causar enfermedades a los insectos; de la conservación de comunidades de artrópodos entomófagos; medios físicos; mecánicos; legales, uso de variedades resistentes; de sustancias de acuerdo a las especificaciones de la Lista Nacional, insumos con el mínimo impacto al ecosistema o a la salud de los animales; entre otros de vegetales y animales;~~

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Normal

Con formato: Fuente: Negrita

~~XXXI. MÉTODOS EXCLUIDOS: como se indica en el Artículo tres, fracción diez de la Ley. Los métodos utilizados para modificar genéticamente organismos o influir en su crecimiento y desarrollo por medios que no sean posibles según condiciones o procesos naturales y que no se consideren compatibles con la producción orgánica. Tales métodos incluyen de manera enunciativa y no limitativa a la fusión de células, micro-encapsulación y macro-encapsulación, y tecnología de recombinación de ácido desoxirribonucleico (ADN), incluyendo supresión genética, duplicación genética, la introducción de un gen extraño, y cambiar las posiciones de los genes cuando se han logrado por medio de la tecnología de recombinado ADN. También son conocidos como organismos obtenidos o modificados genéticamente. En tales métodos quedan excluidos el uso de la reproducción tradicional, conjugación, fermentación, hibridación, fertilización in vitro o el cultivo de tejido;~~

Con formato: Fuente: Negrita

~~XXV. OPERADOR ORGÁNICO; como se define en la fracción XI del Artículo 3 de la Ley. Persona o grupo de personas que realizan operación orgánica;~~

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.9

~~XXVI. ORGÁNICO; como se define en la fracción XII del Artículo tres de la Ley. Término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias obtenido de acuerdo con la Ley y las disposiciones que de ella deriven. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional;~~

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.9

~~XXXIV. OPERACIÓN ORGÁNICA: como se define en el Artículo dos Fracción cinco del Reglamento de la Ley. Actividad o conjunto de actividades relativas a la producción, elaboración, procesamiento, empaque, re-empaque, transportación, distribución, comercialización, etiquetado, re-etiquetado, exportación e importación de productos derivados de actividades agropecuarias producidos orgánicamente;~~

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

~~XXVIII. PERIODO DE CONVERSIÓN: Tiempo que transcurre entre el comienzo de la producción y/o manejo orgánico y la Certificación orgánica de cultivos, ganadería u otra actividad agropecuaria;~~

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Justificado, Derecha: -1 cm, Interlineado: sencillo, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.9 cm, Punto de tabulación: 0.35 cm, Izquierda

~~XXXVI. XXIX. PLAN ORGÁNICO: Documento en que se detallan las etapas de la producción y el manejo orgánico e incluye la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción orgánica sujetos a observancia de acuerdo con la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos como lo define la fracción XV del Artículo tres de la Ley.;~~

~~XXXVII~~.XXX. **PIENSO:** Materia comestible que la ganadería consume por su valor nutritivo, pudiendo ser concentrado por granos o forrajes altos en fibra como son el heno, ensilaje, forraje. El término, "pienso" comprende toda mercancía agrícola, incluyendo el pasto que la ganadería consume;

~~XXXVIII~~.XXXI. **PROCESAMIENTO:** Las actividades de cocinar, hornear, curar, calentar, secar, mezclar, moler, batir, separar, extraer, sacrificar animales, cortar, fermentar, destilar, destripar, descabezar, preservar, deshidratar, preenfriar, enfriar y congelar o procedimientos de manufactura análogos a los anteriores; incluye el empaque, re-empaque, enlatado, envasado, enmarquetado o la contención de alimentos en envases;

~~XXXIX~~.XXXII. **PRODUCCIÓN ANIMAL:** Producción de animales, terrestres domesticados, incluye insectos, especies acuáticas criadas en agua dulce, salobre o salada;

~~XL~~.XXXIII. **PRODUCCIÓN VEGETAL:** Producción de vegetales, terrestres domesticados, incluye la recolección de productos vegetales silvestres con fines de uso o consumo humano, especies acuáticas producidos en agua dulce, salobre o salada;

~~XLI~~.XXXIV. **PRODUCTO ORGÁNICO:** Aquel que se obtiene conforme a los sistemas de producción y procesamiento establecidos en la Ley y las disposiciones que de ella deriven.

~~XLII~~.XXXV. **PROPAGACIÓN:** Reproducción de plantas por medios sexuales (Ej. semillas) o asexuales (Ej. gajos, división de raíces);

~~XLIII~~.XXXVI. **RASTREABILIDAD:** La trazabilidad o rastreabilidad es la capacidad de identificar un producto y proveer información acerca de su origen y su proceso de elaboración.

~~XLIV~~.XXXVII. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos;

~~XLV~~.XXXVIII. **REGISTRO:** Instrumento escrito, visual, o en forma electrónica en el que consten las actividades llevadas a cabo por un productor, procesador, comercializador o agencia de certificación en el cumplimiento de la Ley y sus disposiciones reglamentarias;

~~XLVI~~.XXXIX. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

~~XLVII~~.XL. **SISTEMA DE CONTROL:** Es el conjunto de procedimientos y acciones de la Secretaría para garantizar que los productos denominados como orgánicos hayan sido obtenidos conforme lo establece la ley, su reglamento y los presentes Lineamientos;

~~XLVIII~~.XLI. **SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI):** Para el caso de grupos de pequeños productores sistema documentado de control de grupos de productores y sus unidades de producción orgánica agropecuaria con el objetivo de garantizar que la organización cumple satisfactoriamente con la regulación orgánica y permite a un organismo de certificación orgánica o la Secretaría evaluar el funcionamiento del sistema aplicado;

~~XLIX~~XLII. **VIGILANCIA:** Acto que realiza la Secretaría para examinar y evaluar la operación de los organismos de certificación orgánica, a los operadores orgánicos y los productos, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos a través de acta de vigilancia;

~~XLIII~~. **UMAs:** Unidades para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre; y

~~XLIV~~. **UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** parcela, ~~e~~ conjunto de parcelas, y/o e instalaciones en las que se producen o manejan productos animal o vegetal claramente identificables en términos de espacio físico, documentos y organización. ~~Las instalaciones de procesamiento o envasado pueden formar parte de la unidad, siempre y cuando se limiten al procesamiento y envasado de la producción de su misma unidad.~~

**ARTÍCULO 4°.-** Los principios básicos de la producción orgánica, serán observados por todos los operadores, cuya finalidad es la de garantizar la integridad orgánica de los productos y mejorar las condiciones sociales y económicas de manera sustentable de la población rural dedicada a las actividades agropecuarias de la producción orgánica, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 5°.-** El diseño y la gestión adecuados de los procesos biológicos basados en los sistemas ecológicos que utilicen recursos naturales propios a través de métodos que utilicen organismos vivos y métodos de producción mecánicos, y que desarrollen cultivos y una producción ganadera vinculados al suelo o una acuicultura que respete el principio de la explotación sostenible, en donde excluyan de métodos excluidos, serán principios generales que observen los Operadores orgánicos.

**ARTÍCULO 6°.-** Los Operadores Orgánicos tomarán en cuenta como requisitos mínimos los siguientes principios bajo métodos orgánicos:

- I.- Producir alimentos de elevada calidad nutritiva;
- II.- Interactuar constructivamente con los sistemas y los ciclos naturales;
- III.- Tener en cuenta el impacto social y ecológico del sistema de producción y procesamiento orgánico;
- IV.- Fomentar e intensificar los ciclos biológicos dentro de la actividad agropecuaria, considerando los microorganismos, la flora y fauna del suelo, las plantas y los animales;
- V.- Desarrollar un ecosistema acuático valioso promoviendo la sustentabilidad;
- VI.- Mantener e incrementar la fertilidad de los suelos a largo plazo;
- VII.- Mantener la diversidad genética del sistema productivo y de su entorno, incluyendo la protección de los hábitats de plantas y animales silvestres;
- VIII.- Promover el uso racional y el cuidado apropiado del agua, los recursos acuáticos y la vida que sostienen;